



Segundas Jornadas de la Revista Conflicto Social

Segundo Panel

Los reclamos por la seguridad, control social y guerra.

Leonardo Filippini

Abogado.

Profesor de la UBA y de la UP

Les agradezco mucho la invitación. Soy abogado así que trataré de acercar algunas ideas o algunas reflexiones en torno a lo que es parte de la invitación en el sentido de pensar en un concepto que se ha ido forjando en la teoría jurídica, el concepto de *derecho penal del enemigo*, y cómo este concepto puede tener que ver o relacionarse con los avances en la investigación y la responsabilización por los crímenes del terrorismo de estado en materia de DDHH cuando al mismo tiempo aparecen (esto es un poco lo que se estuvo hablando en el primer panel), reclamos por la seguridad, cierta oleada punitiva o mayores presiones por parte del poder estatal sobre ciertos grupos. Entonces, en ese dilema, qué es lo que está en juego.

Primero, les cuento cómo estamos entendiendo en la comunidad de abogados penalistas esto del “derecho penal del enemigo”, que causó muchísima discusión y es algo que se sigue discutiendo mucho. Hay un profesor, que es Günther Jakobs, de la Universidad de Bonn, que primero en 1985 y luego en 1999 -el punto de inflexión relevante es antes del atentado a las “torres gemelas”-, presentó en un Congreso de derecho penal primero una mención genérica y luego lo que él caracterizó como un fenómeno que él observaba y al que llamó Derecho Penal del Enemigo. Básicamente, señaló que existe un derecho penal del ciudadano y un derecho penal del enemigo. El derecho penal del ciudadano se parece, a grandes rasgos, a lo que

todos podríamos intuir como un sistema de atribución de responsabilidad penal a una persona, es decir, la reacción colectiva, a través del estado, a un comportamiento de una persona que infringe un deber que se considera importante y que fue establecido por una ley. Lo hace un tribunal a través de un juicio con ciertas características, con derecho a la defensa, sobre la base de pruebas, etc., etc., lo que a grandes rasgos podemos imaginar es un juicio penal, con todos los problemas que eso tiene.

Jakobs lo que dice, entonces, es que existe eso, el derecho penal del ciudadano. En su manera de reconstruir la pregunta acerca de para qué sirve el derecho penal, qué función cumple el derecho penal, él dice: -"bueno, las sociedades se estructuran a través de roles y normas. Cada uno de nosotros tiene en función en la interacción social, algún rol determinado: uno es médico, uno es padre, uno es contratante, o uno es simple ciudadano, lo que fuera, tenemos roles en la sociedad y el derecho nos asigna, sobre la base de esos roles, funciones, expectativas. Se generan expectativas sociales sobre la base de ese rol que tenemos. Cuando defraudamos el rol, el derecho penal está ahí para recordar la vigencia de ese rol. Cuando defraudamos el rol, cuando infringimos la ley penal, lo que estamos haciendo es emitir un comunicado que dice que la expectativa social que puede haber respecto del comportamiento de una persona, no tiene razón de ser o ya no rige. Y, dice Jakobs, esto nos desorienta. Si las expectativas sociales que están tejidas respecto al rol de cada uno no se mantienen incólumes, nos desorientamos. Los ejemplos son tontos: si hay un semáforo rojo, yo sé que debo detenerme y alguien espera que yo me detenga para poder pasar sin poner en riesgo su vida. Si yo infrinjo ese rol que se espera de mí en mi condición de conductor, el otro ve en riesgo su vida o puede sentir que ve en riesgo su vida. ¿Qué hace el derecho penal? El derecho penal viene a decir, usando de algún modo o haciendo pie en esa infracción, "la norma sigue vigente". Puede parecer que porque alguien ha desobedecido la





norma esta regla de comportamiento ya no está vigente pero no es así, acá está el estado para reafirmar el valor de la norma. Ahora, esto ya en sí mismo es discutible entre penalistas, es una manera de entender el derecho penal para Jakobs. Se discute enormemente si el derecho penal de verdad es eso o no pero es una teoría muy influyente y hoy diría dominante, o sea, la manera en la que los abogados por lo menos en nuestro medio y en muchos otros países también entienden qué hace el derecho penal es una explicación que más o menos responde a lo que abogados y operadores judiciales hacemos con el derecho penal.

Esto es así, por supuesto, respecto de gente que no pone en crisis la idea de que esas normas existen, de que podemos tener expectativas fundadas sobre la base de esa norma, de que es legítimo que el estado, ante el incumplimiento de una norma, esté allí presente para reforzar el comunicado acerca de su vigencia, etc.

Pero hay otros que son “enemigos”. El enemigo es aquel respecto del cual no podemos tener -dice Jakobs- siquiera las mínimas garantías de una seguridad cognitiva, no esperamos siquiera que reconozca este tipo de ordenamiento que nosotros tenemos. Frente a esos casos, al enemigo el derecho le depara un tratamiento distinto. Entonces, todo este conjunto de reglas del derecho penal del ciudadano, de ley escrita, juicio previo, etc., no rigen con la misma intensidad respecto de aquellos que podemos llamar enemigos. Hasta ahí llega Jakobs en su Conferencia de 1999 y en su primera mención en el '85.

En 2001, con el atentado, va a decir: “bueno, ven, esto es derecho penal del enemigo”. Lo que EEUU está haciendo para responder al ataque a las torres es desplegar a pleno todo esto que yo he denominado, dice Jakobs, “derecho penal del enemigo”. Y lo estructura, muestra sus elementos. Dice: ¿cómo sabemos que estamos ante reglas que responden al paradigma del derecho penal del enemigo y no del derecho penal del ciudadano? Y, aclara, porque en el

derecho penal están pasando tres cosas. Lo primero es que hay un adelantamiento punitivo, es decir, nosotros tenemos muy fuertemente asociada la idea del derecho como protegiendo bienes jurídicos, algo concreto, una lesión, la vida. Adelantar la respuesta estatal es, por ejemplo, que a aquel que simplemente va de visita a una escuela donde supuestamente se forman terroristas ya lo insertamos en una lista de sospechosos y podemos infringirle algún tipo de castigo preventivo. Y esto que está presente en la lucha armada contra el terrorismo se presenta también en otros ámbitos. En el comportamiento económico, cuando parece poner en riesgo ciertas reglas de transparencia de mercado nos adelantamos y aplicamos sanciones tributarias o aduaneras para anticipar la posible lesión al bien jurídico. Ciertos extranjeros que tienen ciertas características, nos adelantamos y por esa sola condición, tratamos de prevenir la lesión al bien jurídico.

En contraste, entre nosotros, Zaffaroni va a decir no, el derecho penal tiene que operar cuando “se rompió el vidrio”, cuando hay una lesión. Es decir, empezar a actuar sobre alguien cuando éste de modo inminente o actual esté lesionando un bien jurídico. Y aparte el bien jurídico tiene que ser tangible: mi cuerpo, mi vida, mi integridad sexual; no el orden económico, la transparencia del mercado, la sensación colectiva de seguridad. Esta es un poco la tensión.

Entonces, la primera característica del derecho penal del enemigo es el adelantamiento de la punibilidad. Segunda nota característica que Jakobs menciona son las penas altísimas, las penas draconianas. Entonces empezamos a disparar penas. Por poner un ejemplo para provocar un poquito: matar a una mujer, bajo ciertas condiciones, pena perpetua. Cuidado con eso, estamos elevando la pena tradicional del código penal por homicidio que es de 8 a 25 años. Perpetua es toda la vida, la expectativa de vida es 75 años, estamos duplicando, triplicando. Es un caso emblemático. Otros ejemplos pueden ser, para el terrorismo, penas más altas; para el lavado de dinero, penas más





altas, es decir, incrementamos la reacción penal. Y el último escalón es la supresión o el debilitamiento de las garantías constitucionales. Entonces tenemos, por ejemplo, para juzgar al terrorismo al estilo peruano, jueces sin rostro. O testigos de identidad reservada, arrepentidos a “la Pontacuarto”, pinchaduras de teléfonos, es decir, todos los reaseguros procedimentales, aquellos recaudos que el estado debería adoptar conforme al derecho penal como siempre lo entendemos antes de imponer una pena, los empezamos a relajar un poquito o directamente a violentar. De vuelta, Abu Ghraib, ¹ Guantánamo, ² son los casos extremos, donde ponen a un tipo con dos perros amenazándolo en una cárcel, sin abogados, e incluso le dicen que como está fuera del territorio, no tiene *habeas corpus* y que como es extranjero, no tiene derecho a ninguno de los derechos de la constitución de los EEUU, (como en el caso Rasul ³). Entonces, un enemigo es alguien que está fuera del sistema y al que le deparamos penas altísimas, anticipamos su condena. Está en una organización “medio sospechosa”, no sabemos si hizo algo pero como andaba con ese tipo de gente lo privamos de toda garantía jurídica, lo mandamos a un lugar apartado, donde su abogado no llega. Estos tres elementos aparecen.

Al tratar de este modo el problema, Jakobs hace un ejercicio sólo descriptivo. Una de las críticas que ha recibido su formulación es

¹ Prisión situada en Irak en la que se sucedieron numerosos casos de abuso y tortura de prisioneros por parte del personal de la Compañía 372 de la Policía Militar de los Estados Unidos, por agentes de la CIA y por contratistas militares involucrados en la ocupación norteamericana de Irak .

² Refiere al campo de concentración de alta seguridad situado en la base naval que EE.UU. tiene en la bahía de Guantánamo, en Cuba. Desde 2002, los estadounidenses la han usado como centro de detención para detenidos acusados de terrorismo, la mayoría de ellos detenidos en Afganistán durante la invasión de este país. Acá se creó un sistema policial y penal sin garantías en el que sólo importa cuánta información se puede obtener de los presos, aunque fueran inocentes, y si pueden ser peligrosos.

³ Se refiere al caso de Rasul y dos amigos, presos en Guantánamo, que habían viajado a Afganistán llevando ayuda humanitaria y fueron hechos prisioneros, entre millares de personas, después 11 de septiembre de 2001. Al cabo de dos años de padecer todos los horrores de Guantánamo, fueron rescatados por los servicios secretos británicos.

aquella que afirma que cuando pasan estas cosas un teórico no puede ser un mero descriptor o un mensajero, hace falta algún tipo de encolumnamiento crítico. En este sentido, hay una gran discusión acerca de si lo que hace Jakobs al describir no es una manera de, encubiertamente, tolerar. La respuesta de Jakobs, de gente que trabaja con él, es que se trata de una empresa descriptiva, y aclara que afirmar que hay torturas no quiere decir en modo alguno sostener su legitimidad sino, simplemente, mencionar que existen. Hay una condena, pero no termina de estar del todo claro que su posición es de fuerte condena.

Lo cierto es que desde que Jakobs hizo esta afirmación y se desató esta polémica, la idea del derecho del enemigo permeó las discusiones de los penalistas de todo el mundo.

En general, Alemania tiene un liderazgo histórico en las discusiones de derecho penal, con lo cual en parte es algo esperable que si un profesor de prestigio de Alemania, como es el caso de Jakobs, presenta o formula un problema de una cierta manera todo el mundo esté discutiendo en esa clave también. España tiene una literatura penal que es fuertemente subsidiaria de traducciones de la literatura alemana, EEUU también y Latinoamérica toda traducimos y trabajamos cotidianamente con esto.

Entre nosotros, quien más ha desafiado esta idea es Zaffaroni, que retoma el hilo del “derecho penal del enemigo”, usa este mismo fraseo pero lo plantea de un modo distinto y genera una discusión distinta también.

Zaffaroni básicamente lo que dice es que tratamos a alguien como enemigo cuando priorizamos en la consideración de esa persona su capacidad de aportar un riesgo antes que sus notas de autodeterminarse voluntariamente. Es decir, no vemos en un ser humano un sujeto digno, con cierta capacidad de auto motivación o de adhesión a la norma sino que lo vemos fundamentalmente como una fuente de riesgo, y que eso es una cosificación. Hablamos de alguien





como enemigo cuando privilegiamos el riesgo que supone (como si fuera un “cable pelado”) antes que su condición humana, no la consideración del ser humano como sujeto libre capaz de infringir una norma sino como ser viviente que implica un riesgo para otro. Es decir, cuando el humano se parece a un perro rabioso, cuando esa es la consideración, el derecho penal genera un problema valorativo. Claramente la posición de Zaffaroni, como de tantos otros, es de fuerte condena respecto al derecho penal del enemigo. Loic Wacquant tiene una mirada parecida cuando dice que el enemigo no es tanto el terrorista islámico; el enemigo, de acuerdo a como funciona nuestro derecho penal, es (tener en cuenta la encuesta de Pegoraro) el morocho, el inmigrante, el marginal, y el derecho penal tiene reglas de este tipo todo el tiempo, o sea, tiene momentos de tensión en los cuales sale de un modo de considerar a las personas como tales para pasar a tratarlas como focos de riesgo. En esta visión se cambia la idea dominante del derecho penal, se aparta de la visión de Jakobs, en el sentido de reforzar comunicados que consolidan expectativas sociales, para decir no, en realidad lo que queremos es inocuizar, lo que queremos con la fuerte de riesgo es correrla, apartarla. ¿Qué son las cárceles a la Wacquant? Son depósitos, lo que queremos básicamente es contener un tiempo a ese “foco infeccioso”, lo tratamos como una cosa y esperamos poco de él.

El último punto que quiero tratar se refiere a lo que discutimos sobre esto los abogados. Primero, no creo que los abogados estemos haciendo una interpretación especialmente interesante de todo esto. No creo que (y esto es una nota personal que me surgió mientras preparaba esta charla), el concepto del derecho penal del enemigo, a pesar de la enorme difusión que tuvo en la literatura jurídico penal, nos esté esclareciendo en algún sentido categorías que no hubiéramos conocido.

Ahora ¿qué hace nuestra comunidad jurídica con eso? Bueno, tenemos una parte de la doctrina académica que está más cerca de la

posición de Zaffaroni, que es fuertemente crítica del discurso o de las tesis de Jakobs, y que cuestiona en una doble línea: que es imposible o reprochable mantener un discurso puramente descriptivo en esta arena, por un lado, y otro, más críticamente, que a Jakobs le cuesta demasiado condenar más explícitamente el derecho penal del enemigo. Parte de la discusión tiene que ver con eso. ¿Cómo apareció? Sólo por darles una muestra, y con esto termino, ¿de qué forma ha aparecido esto en la jurisprudencia en nuestros tribunales? Es decir, ¿qué hace efectivamente uno de los principales actores del derecho penal en nuestro medio? Hay dos fallos de la Corte, yo encontré sólo dos fallos de la Corte Suprema, que es el modo habitual abogadil de sintetizar corrientes de pensamiento, cómo falla el máximo tribunal del país, que en general sintetiza en algunos de sus fallos lo que pueden ser miradas dominantes, operadores y demás. Y tenemos dos fallos: uno sobre el caso Gramajo, donde la Corte declaró la inconstitucionalidad de la medida de reclusión por tiempo indeterminado. Básicamente, nuestro código penal tiene una consecuencia para la persona que es declarada varias veces culpable de un delito. Dice: bueno, después de varias veces de ser declarado autor de un delito en juicios, ya te consideramos peligroso y a partir de ahí, ya no opera exactamente una pena sino algo que llamamos medida de seguridad, quedás “guardado” un tiempo hasta que desaparezca tu peligrosidad. La Corte dijo, precisamente con esta implicación que yo muy someramente hacía de la posición de Zaffaroni al respecto, que este tipo de normas que tenemos en nuestro derecho penal es subsidiaria de una idea que ve a las personas como potenciales fuentes de riesgo y no como sujetos de derechos y, en consecuencia, la mayoría de la Corte la declara inconstitucional, y Zaffaroni cita: porque eso sería una manifestación del derecho penal del enemigo, siempre inaceptable. El otro fallo donde esto aparece es en el caso Mazzeo en el cual la Corte Suprema declaró la nulidad de los indultos a los integrantes de las Juntas militares que fueron





condenados en el '85 por los crímenes del terrorismo de estado. Ahí quien cita es el juez Carlos Fayt, porque una discusión que estamos teniendo entre nosotros y que se escucha repetidamente en los tribunales y que Fayt, que es el ministro que vota en disidencia menciona, es que lo que estamos haciendo en materia de persecución por los crímenes de lesa humanidad es también una manifestación del derecho penal del enemigo en la medida que estamos dejando de lado algunas garantías de nuestra constitución.

Entonces para mí es sugerente el modo en que en nuestro medio ha aparecido el rebote de una idea más genérica, un poco porosa, acerca del derecho penal del enemigo. ¿Qué quiere decir exactamente esto? Todos coinciden en que quiere decir un incremento punitivo. Los dos casos en los que la Corte se ha enfrentado con eso, lo ha utilizado para resolver un caso claro, diría yo, que es la medida de seguridad, un ejemplo muy categórico de este tipo de consideraciones que podrían encajar en esta descripción de lo que es derecho penal del enemigo. Pero también en los casos emblemáticos. Luego del caso Simón,⁴ por el que declaró la nulidad de las leyes, Mazzeo es el primer fallo de la Corte donde se trabaja sobre los indultos, y en este caso las consideraciones que el ministro Fayt acerca, más allá de la discusión más amplia que merece todo esto, es un llamado de atención o es una invitación a pensar si cuando hablamos de relajar garantías, de incrementar la respuesta penal, de considerar a ciertas personas únicamente como objetos peligrosos y no como sujetos reprochables, está presente o no una consideración similar a la del derecho penal del enemigo.

⁴ En esa causa, contra el represor Julio Simón (alias "turco Julián"), el máximo tribunal consideró "impostergable" la supresión de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, con el fin de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y remover obstáculos normativos para la persecución de crímenes contra la humanidad. Los camaristas agregaron, además, que, por tratarse de delitos de lesa humanidad, son imprescriptibles y pueden seguir investigándose aún a décadas de su comisión.

Flabián Nievas

Profesor Titular de la UBA.
Investigador CONICET-IIGG.
Miembro de la Revista *Cuadernos de Marte*.

Yo los voy a hacer partícipes de una gran confusión conceptual. Tengo la impresión de que el problema de la seguridad es un problema que está mal planteado. Porque, básicamente, para decirlo de una manera muy grosera y muy gruesa y así arrancar, creo que somos una generación que se ha socializado todavía en un paradigma de un mundo seguro y ese mundo está dejando de existir pero no se está convirtiendo en un mundo inseguro, sino sencillamente que empieza a carecer de sentido pensar en términos de seguridad o inseguridad. Por ejemplo, (digo, cosa que no se ve con tanta nitidez en occidente) a un palestino, hablarle de seguridad e inseguridad es bastante ridículo, ni hablar a un afgano, un iraquí... Bueno, eso está empezando a existir en occidente y no se da sólo en vinculación al delito, se da también en vinculación al trabajo. Robert Castel tiene un libro pequeño muy interesante ⁵ que habla sobre el tema, dice: “vivimos en el mundo más seguro que haya conocido la humanidad y sin embargo jamás no hemos sentido tan inseguros”. Es decir que en realidad, no es un problema de seguridad o inseguridad sino de desmembramiento, de desarmado, de licuación de un mundo donde sí tenía sentido pensar en términos de seguridad y hoy ya está empezando a perderlo; y eso es lo que se descalabra, un mundo⁶ que comenzó justamente con el capitalismo en el siglo XVI, con lo que Wallerstein llama el inicio del sistema-mundo cuando discute el alcance del término “globalización”. A

⁵ Castel, Robert; *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires, Manantial, 2004.

⁶ Por “mundo” no se entiende aquí la totalidad del planeta sino el conjunto de las relaciones sociales y la simbolización sobre las mismas.





mediados del XVII ocurrió un gran acomodamiento geopolítico a partir de los tratados de paz después de la “guerra de los treinta años”, los tratados de paz de Westfalia, que son el pilar sobre el que se armó todo el sistema interestatal europeo que después se expandió por el mundo, y en todos lados, en todas las regiones del planeta fueron constituyéndose Estados- naciones, a la fuerza si era necesario —en algunos casos, particularmente si uno sigue la línea histórica de la intervención británica, con cosas realmente aberrantes—. Por ejemplo, el caso de Irak: ¿por qué se desarma Irak? Porque hay como mínimo tres comunidades claramente diferenciadas, los kurdos, los sunitas, los chiitas, que no tienen nada que ver entre ellos, los británicos los juntaron arbitrariamente. Se armó un Estado nación en Afganistán, un territorio en que los habitantes son pueblos nómades.

Un modelo de Estado nación que no responde a ninguna necesidad de las comunidades, de los pueblos, pero que están formados según el modelo westfaliano, un Estado que no reconoce a nada por encima de él. De ahí que los politólogos hablan de la anarquía inter estatal: al no tener ninguna instancia de regulación supraestatal, los Estados tienen siempre latente la posibilidad de guerra entre ellos, a la vez que, como contrapartida necesaria de esto es la pacificación interior. ¿Qué es esto de la pacificación interior? Hoy Juan señalaba (yo no tenía números, jamás me había puesto a contar) que había 526 unidades políticas en Europa —sólo en Europa— que después se redujeron a 25. Lo interesante de ver en ese sistema político es que era un sistema político que no era excluyente. Es decir, no era que una unidad política excluía a la otra; se podía superponer, había atribuciones compartidas, es realmente complejísimo tratar de entender cómo funcionaba eso pero además tenía (lo que para nosotros es una singularidad) que no existía el concepto de guerra y de paz como dos cosas opuestas porque en realidad existía una casi

permanente fricción; nosotros sí podemos pensar en esos términos o mejor dicho, podíamos pensar en estos términos hasta que esto se empieza a desarmar y ahora, hoy por hoy, cuando uno está pensando en términos de guerra antiterrorista, no hay más momento de paz o momento de guerra, es más bien una parte de ese gris, de ese continuo que va entre la paz que ya no existe y la guerra que tampoco se da en los términos de guerra entre Estados. Entonces, ni esa guerra que conocimos ni la paz que nos ilusionamos, existen más; vivimos en esta semi guerra perpetua al igual que esa gente. Esa gente no tenía el concepto de seguridad/inseguridad; bueno, nosotros tenemos el concepto pero ya no la realidad.

Bien, el capitalismo se fue extendiendo, fue cambiando su fisonomía, incluso hasta parte de su lógica de agregación, su dinámica. No voy a hablar sobre esto pero se distinguen claramente al menos tres etapas: el capitalismo mercantil, la irrupción del capitalismo industrial que se asienta fuertemente en el modelo westfaliano y con el cual se desarrolla, y el actual capitalismo financiero, o como se lo quiera llamar. Y con esta forma de capitalismo —hay una larguísima y lamentablemente hoy olvidada discusión sobre cuándo comienza el momento de la subsunción real del trabajo al capital, una categoría que Marx trabajara el capítulo VI que luego quedara inédito. Es decir, cuándo el capital comienza a ordenar la realidad a su antojo, cuándo tiene ese poder, no de tomar la realidad y operar sobre ella, sino producirla directamente—es cuando empiezan a crujir la forma estatal actual. ¿Cómo cruje? De muchas maneras. Voy a señalar algunas cuestiones: ya en el año '45, con el final de la segunda guerra mundial —digamos, si ustedes quieren, la guerra mundial, que arranca en el '14 y termina en el '45 con un tiempo de descanso, un entretiem po, en este deporte tan grato de la humanidad que es matar a buena parte de los congéneres, en lo que siempre le pone mucho entusiasmo—; cuando





termina la guerra mundial, justamente ahí aparece el primer síntoma fuerte de agotamiento del sistema westfaliano porque aparece Naciones Unidas, aparece un ente supra nacional que además tiene un montón de vicios (uno podría empezar a hablar de lo que es Naciones Unidas). La discusión que apareció cuando empezó Naciones Unidas era: “bueno, pero no tiene poder de policía por lo tanto si no tiene un poder punitivo efectivo, es simplemente declamativo, declarativo”, cosa que tampoco es cierto porque el consejo de seguridad tiene algún poder sancionatorio, pero Naciones Unidas, que es hija del sistema westfaliano, es también una hija parricida. Porque en los últimos años, y particularmente desde Kofi Annan, que fue el que intentó imponer una reforma a la Carta de Naciones Unidas (digamos, la reforma no prosperó pero sí los argumentos que andaban dando vueltas), empiezan a ascender en la valoración el tema de los DD.HH. por sobre la soberanía de los Estados. Entonces, en función de si Naciones Unidas —particularmente, su consejo de seguridad, que son 5 países los que tienen asiento permanente allí—, deciden que en algún lugar se están violando los DD.HH., entonces puede intervenir. Las famosas “intervenciones humanitarias” que suelen tener, por supuesto... matan, torturan, destruyen todo, en nombre de los DDHH (el caso de Kosovo, Haití, en fin, para qué vamos a hacer toda la lista).

Público “-es la OTAN, la que interviene.”

FN -No, la OTAN es una alianza que tiene independencia de Naciones Unidas porque, digamos, la OTAN se forma en contra de la URSS (que luego formará el pacto de Varsovia) o, mejor dicho, son los dos grandes bloques en el momento de la Guerra Fría ¿qué pasa? Desapareció el pacto de Varsovia, la OTAN aparece yo te diría casi como el club de matones de EE.UU. que, como además, son los mismos patrones de la ONU, generalmente se suelen confundir pero son intervenciones diferentes. Por ejemplo, la OTAN participó en la

guerra Libia y ahí Naciones Unidas no dijo nada, sacó una declaración menor pero la Alianza Atlántica actuó de manera completamente ilegal.

Otra cuestión que aparece en este momento: el fin del monopolio estatal de la violencia legítima. Con esta cuestión, que aparece históricamente con mucha fuerza después de la Segunda guerra, que es los procesos de las guerras de descolonización que son organizaciones de civiles, de milicianos, de insurgentes, y que después se va a generalizar, lo que nosotros podemos llamar de manera sintética como movimientos guerrilleros o movimientos de liberación o de resistencia; hoy llamados grupos terroristas. Después podemos hablar algo sobre el tema del terrorismo pero lo fundamental en esto es que se comienza a indistinguir algo que había comenzado a distinguirse a partir de los tratados de Westfalia aunque en realidad jurídicamente hubo que esperar hasta 1948 para que esto apareciera bien claro, que es el tema de diferenciar civiles de combatientes. Entonces el civil es un sujeto protegido, en tanto el combatiente, que tiene que hacer ostentación del arma y usar uniforme, etc. etc. puede combatir libremente. También tiene derechos (derechos de los prisioneros, cómo deben ser tratados, etc., etc.) por supuesto todo letra muerta pero a partir de que aparecen estas formaciones insurgentes, entonces ya no se distingue más, no se sabe quién es combatiente, quién no lo es, es decir, perdió sentido esta distinción del civil o el combatiente, por lo tanto son todo los mismo, es todo un gris. En función de ello ni hablar de la cantidad de barbaridades que se hacen (en Fallujah, una ciudad iraquí donde había un núcleo resistente muy importante, fue prácticamente devastada con fósforo blanco y napalm, —importante: estoy hablando del año 2004—), llenan todos los casilleros de los que son crímenes de lesa humanidad, ahí no queda nada librado al azar.





Junto con esto, van debilitándose también otras distinciones que me parecen clásicas como la distinción entre lo público y lo privado. El derecho o el pensamiento liberal es muy clave, diferencia muy tajantemente qué es lo privado, qué es lo público. Voy a mencionar dos o tres cosas nada más para ver cómo esto va desapareciendo. Hay un fenómeno que cobra mucha fuerza a partir de los años '90s, que es la aparición de compañías militares privadas. Las compañías militares privadas son empresas capitalistas que brindan servicios de combate, de entrenamiento, de diseño, de asesoramiento, de logística pero también entre otras cosas, de inteligencia y (algunas ponen en su página web) servicios de interrogación y traducción. Es decir, en "buen criollo", es: torturamos y les contamos lo que dicen. El caso que mencionabas, la cárcel iraquí de Abu Ghraib, justamente eran dos empresas las que estaban al mando, con lo cual es un negocio redondo porque el tema de la contratación de empresas tiene varios aspectos. Por un lado, las empresas no cometen delitos de lesa humanidad porque no son Estados, primera cuestión. Segunda cuestión, si matan a los mercenarios que trabajan en esas empresas, no son combatientes que se computen por lo tanto la fuerza propia no tiene bajas, en un mundo que es bastante sensible a las bajas.

Indistinción también, es cada vez es más difícil poder distinguir la diferencia, entre lo legal y lo ilegal. Es muy interesante leer lo de Jacobs —independientemente de si tiene mucho o poco valor lo de Jacobs en sí mismo— en paralelo con Roger Trinquier, que fue un paracaidista y fue uno de los líderes de la guerra anti liberación en Argelia en la cual Trinquier, que no es un intelectual pero argumenta muy bien, habla en favor de la tortura, habla en favor de la privación de los derechos. Dice prácticamente lo mismo de Jacobs pero desde un punto de vista militar, no lo argumenta desde el punto de vista jurídico y esto uno lo acompaña con la lectura de Pietro Verri, que era amigo de

Cesare Beccaria, o el mismo Beccaria, toda su argumentación en contra de la tortura, digamos, los que son los pilares del pensamiento penal moderno y uno encuentra —uno diría— que estamos volviendo a la situación del siglo XVI, pero en realidad la historia no vuelve para atrás, la historia avanza, lo que pasa que estamos avanzando hacia lugares que realmente da un poco de miedo pensar.

Sintetizo, ¿hacia dónde va el mundo? Nadie puede predecir (ojalá tuviese el poder de predicción y estaría viviendo más cómodo de lo que vivo) pero indudablemente nosotros tenemos una forma de pensar las cosas muy centrada en el Estado y, hoy por hoy, el Estado ya no es el centro de articulación del mundo, o por lo menos no es el actor excluyente. Como mínimo, comparte ese poder con las corporaciones. Es decir, si uno piensa en términos —o por lo menos yo lo pienso así— en términos de la teoría marxista del Estado como un aparato de la dominación de clase, es decir, un aparato de la burguesía, de la clase dominante para poder dominar, uno diría estamos entrando en una etapa del capitalismo donde tenemos una burguesía tan fuerte que ya no necesita de la mediación estatal para ejercer el dominio directamente, por lo menos en muchos aspectos, entre otros éste de la llamada seguridad. Gestiona directamente su propia seguridad pero lo importante es cómo han despojado al mundo del sentido mismo de que algo sea seguro. Ya carece de sentido pensar en términos de seguridad/inseguridad.

Bien, nada más.



Miguel Ángel Beltrán

Sociólogo. Profesor de la
Universidad Nacional de Colombia.

Quiero agradecer la invitación que me hacen, es un gusto poder participar en este espacio. Y celebro que me pongan al final de la mesa porque me permite recoger algunos elementos y mostrarlos en funcionamiento en el caso específico al que me voy a referir, que es el caso de Colombia con la aplicación del modelo de “seguridad democrática”, mal llamado seguridad democrática porque representa una contradicción. Quiero empezar con una referencia, recientemente el presidente electo de México anunció y reafirmó que el general Naranjo iba a ser su asesor de seguridad, de su política de seguridad. El general Naranjo es un personaje bastante oscuro que ha sido presentado públicamente como el mejor policía del mundo, yo no sé si existe esa denominación pero en Colombia tenemos dos policías que han sido condecorados como los mejores policías del mundo. El general Naranjo tiene un pasado de violación de DDHH, de una vinculación directa con los carteles de narcotráfico. Además, su mismo hermano está condenado por narcotráfico en Alemania. Y él es presentado como el cerebro que va a implementar en México toda la política de seguridad, que es sin duda la aplicación del modelo de seguridad que ya se aplicó en Colombia bajo los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe y que tiene una continuación con el gobierno de Santos.

Quiero comenzar haciendo referencia a dos documentos que nos sirven como marco más inmediato para ubicar este modelo de seguridad democrática que se pretende exportar en América Latina. Uno de ellos es el documento de la “Estrategia de Seguridad Nacional” del presidente Bush que fue emitido en septiembre de 2002. El otro, la



“Estrategia Nacional Contra el Terrorismo” que tiene fecha de febrero de 2003.

El documento Estrategia de Seguridad Nacional tiene dos elementos; uno específicamente de seguridad y otro elemento más económico que habla de los valores, de la democracia, del mercado que siempre se ha empeñado EEUU en proyectar, pero plantea una idea que va muy en conexión con lo que nos está planteando Leonardo sobre el tema del Derecho Penal del enemigo, de la necesidad de los ataques preventivos que buscan adelantarse al peligro y disuadir a potenciales adversarios. Sus potenciales adversarios están claramente definidos como el terrorismo y el crimen organizado y también como los estados que son considerados estados vulnerables o débiles, juzgados como incapaces de hacer frente a esta amenaza y entonces el documento plantea la obligación de intervenir directamente para apoyar la defensa de la democracia. En el documento la Estrategia Nacional contra el Terrorismo se definen claramente el peligro de dos ataques terroristas: uno de alcance global en el que ubican a Al Qaeda, y otro de alcance regional donde ubican a las FARC como parte de esa amenaza terrorista. En esos planteamientos que derivan de la estrategia nacional contra el terrorismo están los siguientes elementos: por un lado, estamos ante un nuevo enemigo para el cual no cabe el derecho internacional humanitario. Por la calidad, por las características y por los rasgos que tiene este enemigo, no es posible aplicarle el derecho humanitario. Segundo elemento, con respecto a ese concepto o esa noción (porque no es un concepto) de terrorismo, cada nación va definiendo qué entiende por terrorismo. Allí también se incluyen delitos políticos, delitos sociales, delincuentes comunes, es un espectro bastante amplio que es categorizado bajo la noción de terrorismo, y, acompañado de ello, la necesidad de implementar una legislación antiterrorista bastante laxa que permita investigar, castigar, controlar, con unos parámetros bastante flexibles.





En ese documento, la Estrategia Nacional contra el Terrorismo, hay una referencia concreta a Colombia que voy a citar muy rápidamente. El documento dice: “en cuanto a Colombia, reconocemos el vínculo que existe entre el terrorismo, los grupos extremistas que desafían la seguridad del estado, y el tráfico de drogas que ayuda a financiar las operaciones de tales grupos. Actualmente -dice el documento- estamos trabajando para ayudar a Colombia a defender sus instituciones democráticas y derrotar a los grupos ilegales, tanto de izquierda como de derecha, mediante la extensión efectiva de la soberanía a todo el territorio nacional y la provisión de seguridad básica al pueblo colombiano”. Este es un texto tomado directamente de aquel documento. Entonces el modelo de “seguridad democrática” es justamente todo lo contrario, es un modelo de seguridad que anula el estado de derecho, busca dejar de lado los pocos espacios de estado de derecho que quedan todavía en Colombia. Parte de una tesis fundamental y es la que reproduce el mito de la democracia colombiana, el mito que se ha vendido internacionalmente, que Colombia es el país de mayor estabilidad democrática porque, a diferencia de ustedes que tuvieron dictaduras en el cono sur, Colombia no ha tenido una dictadura, solamente tuvo una que contó con respaldo de las élites pero también movilizó a sectores populares. Entonces, bajo esa idea de que ha habido una permanente continuidad electoral, se vende ese mito de la democracia y cualquier agresión contra ese modelo democrático es considerada terrorista. La definición de terrorista implica cualquier agresión a ese modelo democrático y, por supuesto, la negación del conflicto armado social colombiano que lleva más de medio siglo. Entonces por una disposición presidencial se prohíbe hablar en Colombia de conflicto armado social, tampoco en la academia, y los académicos que seguimos hablando durante el periodo de Uribe de conflicto armado social fuimos señalados como terroristas,

de tener alianzas o simpatías con la guerrilla. Eso llevó a un estancamiento completo y a una idea en la academia de que esos temas no podían ser tocados salvo que se tuviese una visión desde la perspectiva oficial.

El ambiente para la aplicación de ese modelo de la “seguridad democrática” se fue instalando, como ya lo expresaron las exposiciones que nos precedieron, mediante el trabajo que hicieron los medios de comunicación. Esos fueron los pasos previos que fueron creando la sensación de inseguridad. Por un lado, el país estaba saliendo de unos diálogos que se lanzaron durante el gobierno anterior al de Uribe, que se prolongaron durante un periodo de cuatro años y finalmente fracasaron. Fracasaron fundamentalmente por la actitud del gobierno que no quiso atacar las raíces de ese conflicto, pero en la opinión pública quedó la idea de que esos diálogos de paz habían fracasado porque las FARC continuaban con un interés de mantener y proyectar la guerra. El acto siguiente fue declarar terroristas a las FARC, al ELN, todos los grupos en Colombia fueron declarados terroristas y justamente todo el discurso del ex presidente Álvaro Uribe se monta sobre la idea de la necesidad de la seguridad. Incluso muchos académicos –se puede ver todavía- plantean que las que llevaron a la presidencia a Álvaro Uribe fueron las FARC porque habían generado un sentimiento de inseguridad que éste supo aprovechar muy bien.

En realidad, la “seguridad democrática” se plantea sobre cuatro objetivos fundamentales: primero, la posibilidad real -según ellos- de que es posible derrotar militarmente a las guerrillas en Colombia. Segundo, y éste es otro aspecto que también se ha ocultado mucho, profundizar las políticas neoliberales. La política de seguridad democrática va de la mano con la profundización y con la implementación a fondo de las políticas neoliberales. En tercer lugar,



los mega proyectos. Se impulsan una serie de mega proyectos a nivel de construcción de hidroeléctricas, de explotación de recursos mineros, de hidrocarburos, de petróleo. Era necesario despejar el camino para implementar estos mega proyectos. Y un cuarto aspecto es el papel estratégico que juega Colombia en un momento en que hay cambios políticos en América Latina, cambios que apuntan hacia transformaciones democráticas. Estos cuatro elementos son los que sustentan esta política de la "seguridad democrática".

Ahora bien, ¿cuáles son los ejes fundamentales sobre los cuales se funda la política de la mal llamada "seguridad democrática"? Por un lado, la recuperación del territorio, como lo expresa, nuevamente, el documento que citaba al principio, la recuperación de la soberanía nacional, la presencia de las fuerzas militares en todo el territorio colombiano. En segundo lugar, la derrota militar, por las vías militares, de la insurgencia, la desmovilización de los combatientes armados, también en el caso de los paramilitares. También el tema de la judicialización, ha habido una transformación en la justicia muy significativa para llevar a cabo este proceso de aplicación de la "seguridad democrática". Y, finalmente, la extraterritorialidad, es decir, que el tema de la seguridad democrática no solamente afecta al territorio colombiano sino que puede ser aplicable a las fronteras y lo que sucede con Ecuador y con Venezuela explica también esa idea.

Rápidamente voy a desglosar cada uno de los puntos mostrando cómo se llevó en la práctica esta política de seguridad democrática. Por un lado, la recuperación del territorio: la idea fundamental para la recuperación del territorio fue involucrar a la población civil, eso que señalaba Flabián de no distinguir entre combatientes armados o no combatientes, entre población civil y combatientes armados. La seguridad es responsabilidad de todos y todos tienen que contribuir a esa seguridad. En ese sentido se crearon, por un lado, una red de



informantes, que se calculaba en un millón, para fortalecer, digamos, toda la información, recopilarla, para mostrar allí toda la política de seguridad democrática y por otro lado, los soldados campesinos, que consiste en reclutar personal de cada población, convertirlos en soldados que cumplen función de policía, personas que no estaban entrenadas pero, ante la situación de desempleo, se vincularon como soldados campesinos y generalmente muchos de ellos no estaban preparados para una guerra irregular. La cifra de campesinos que hoy se encuentran mutilados y de los que se encuentran afectados por el conflicto, es una cifra prácticamente secreta en Colombia, pero que sabemos es bastante alta. Por otro lado la política de seguridad democrática implicó la judicialización de lo que se considera las bases sociales de la guerrilla, es decir, en la zona donde tiene presencia la guerrilla, judicializar a la población. Muchas de esas poblaciones conviven con la guerrilla, la guerrilla pasa por una finca, por el sólo hecho de tener un contacto ya se los puede judicializar como rebeldes, De este modo se volvieron comunes el delito de rebelión y el delito de concierto para delinquir. Este fue uno de los elementos de la recuperación del territorio.

El segundo eje fue la derrota de la insurgencia armada por las vías militares. La idea que propagaron de que había llegado el momento, que ahora sí Colombia estaba preparada para derrotar por las vías militares a la guerrilla. Eso estuvo antecedido por otros elementos. Por un lado, una reestructuración de las fuerzas militares. Mientras se dialogaba durante el gobierno anterior a Álvaro Uribe se hizo toda una reorganización de las fuerzas militares. Esa reorganización básicamente lo que hizo fue centralizar y unificar todos los niveles de las fuerzas militares. Es decir, el ejército, la armada y la fuerza aérea unificadas en una sola cúpula, que es la encargada de diseñar todo este plan de ataque. Por otro lado, el reforzamiento de las fronteras,





creación de nuevas brigadas, ampliación de otras brigadas, fundamentalmente en la frontera con Venezuela y con Brasil, y la creación de los batallones de alta montaña que manejan las estrategias de la guerra irregular. Son prácticamente guerrilleros pero al servicio del ejército, con las mismas estrategias y tácticas que emplea la guerrilla. A partir de eso se desarrollaron dos planes, todo con el apoyo directo financiero y logístico de los EEUU, de lo que se conoció como el Plan Patriota. El plan patriota destinó 20 mil hombres para eliminar a los jefes (las FARC funcionan con lo que denominan como el Secretariado, que son siete comandantes). Destinaron 20 mil hombres para dar de baja a esos integrantes del secretariado. Ante los fracasos del Plan Patriota se diseñó posteriormente el Plan Consolidación, con un cambio de estrategia que consistió en aumentar la inteligencia como un arma fundamental de la guerra, con la asesoría de los EEUU, de Israel y de Gran Bretaña. Otro elemento presente fue la política de movilización a través de una legislación alternativa, la política de "justicia y paz", donde la máxima pena era de ocho años. Es decir, si la persona confesaba sus delitos, colaboraba con la justicia, su pena máxima era de ocho años. Entonces muchos paramilitares condenados por matanzas que tienen más de 1500 muertos fueron condenados por ocho años que es el límite que se establece allí dentro de esa política de justicia y paz.

Finalmente, para hacer un balance, me interesa mostrar en términos de DDHH lo que significó la política de "seguridad democrática". Por un lado, el incremento del asesinato de los líderes sociales. Colombia hoy día es el país donde mayor número de sindicalistas es asesinado; el 60% de los sindicalistas que son asesinados, son asesinados en Colombia. Otra consecuencia es el desplazamiento forzado: hoy tenemos en Colombia más de 4.500.000 de colombianos desplazados por el conflicto interno, son cifras altísimas, es el segundo país del

mundo de mayor desplazamiento forzado. También se ha producido el caso de los falsos positivos, que se puede asociar al “gatillo fácil” que ustedes han vivido acá, jóvenes de sectores populares que fueron presentados como guerrilleros. Están registrados oficialmente 1120 casos de “falsos positivos”. Y, en cuarto lugar, los montajes judiciales: personas de la oposición, líderes sociales, académicos críticos, que fueron judicializados por supuesta colaboración o pertenencia a grupos armados. La mayoría de estos montajes judiciales fueron puestos en descubierto, las fallas, las falencias, la violación, pero gran parte estuvieron 2, 3 años detenidos en cárceles.

Finalmente, para ya articular y cerrar un poco esto, hay la idea de que con el gobierno de Juan Manuel Santos se termina esta política de “seguridad democrática” y que Colombia hoy está viviendo otro momento diferente de apertura. Quiero señalar que es la misma política de “seguridad democrática” a la que el presidente Santos le cambió el nombre, ahora se llama “Política integral de la seguridad y defensa para la prosperidad”, no es nada más que la profundización de la política de “seguridad democrática”, sólo que va a cubrir las falencias que dejó ésta. La seguridad democrática se concentró demasiado en el tema de confrontar a la guerrilla; ahora se habla de confrontar a las bandas criminales, pero son los mismos grupos paramilitares que supuestamente se habían desmovilizado y que en realidad no se desmovilizaron, que cambiaron de nombre, cambiaron de emblema, pero siguen actuando aquí.

Entonces, quería traer acá el ejemplo de Colombia porque nos permite aterrizar en un modelo concreto que se proyecta exportar. Por lo menos hay casos en México de tratar de aplicar a la política de seguridad los mismos parámetros que se desarrollaron en Colombia bajo la política del presidente Álvaro Uribe y que se continúan hoy con Santos.

Gracias.





Comentarios Segunda Mesa

Comentarista:

Pablo Bonavena

Sociólogo, profesor de la UBA y de la UNLP.
Miembro de la Revista *Cuadernos de Marte*
y de la Revista *Conflicto Social*.

Cuando lo escuchaba recién a Miguel Ángel me daba ganas de preguntarle por "Mi sangre"⁷ que se hizo tan famoso estos días acá en Argentina. Pero acercándome al tema que nos convoca hoy, quiero señalar que hay un dato central para pensar comparativamente en la realidad colombiana y la argentina desde la perspectiva de la seguridad y los Derechos Humanos. Allí existe una fuerza insurgente de muchos años y aquí no. Nosotros en Argentina tuvimos una fuerza insurgente a finales de los '60 y comienzos de los '70 y sabemos cómo la burguesía procesó ese fenómeno. Desde los partidos políticos mayoritarios como el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical (con dirigentes como Balbín, Perón y su esposa Isabel, etc.) que propiciaron o avalaron la Triple A y el Operativo Independencia, posteriormente la dictadura a partir del 24 de marzo de 1976... todos apostaron al aniquilamiento primero y luego al exterminio de la insurgencia local. ¿Qué pasaría hoy en la Argentina si hubiese una fuerza revolucionaria? ¿Se respetarían los Derechos Humanos? El interrogante es especulativo, por eso vale la pena detenerse a analizar un caso como el colombiano para ver cómo la burguesía resuelve hoy una situación donde la insurgencia es un dato insoslayable de la realidad.

⁷ Se refiere a Henry de Jesús López Londoño, alias "Mi Sangre", sindicado como uno de los jefes más importante del narco colombiano y sospechado de ser autor o cómplice de varios crímenes. Se radicó en Argentina en diciembre de 2011 y fue detenido a fines de octubre de 2012.

Un mérito importante de las exposiciones que escuchamos en esta mesa refiere a que se fueron instalando los temas abordados en un nivel de mayor complejidad que en exposiciones anteriores, circunstancia favorable para la construcción del problema que nos hemos propuesto discutir. Nos advierten que los problemas que abordamos no son meramente locales. La cuestión de la inseguridad no es algo que instalan algunos canales de televisión azuzando al televidente todo el tiempo con crímenes o robos, tal como señaló un panelista en la mesa anterior. Si atendemos la cuestión del “derecho penal del enemigo” según lo expuesto aquí, vemos que no estamos frente a una corriente del derecho penal inventada localmente, aunque sin duda tiene una importante circulación por los medios de comunicación y una considerable aceptación social. Por ejemplo, en Francia existe un programa que se llama: “A usted le puede pasar esto”, que siempre se dedica a presentar un crimen diferente por día, tal como hacen muchos canales de televisión argentinos. Esto puede verse en algunos trabajos de Wacquant, bibliografía que nos permite observar que estamos frente a entramados que no son la creación de fracciones de la burguesía nativa, coincidiendo con lo dicho en esta mesa. La inseguridad ciudadana y nuevas formas del derecho para combatirla es un tema extendido en gran parte de los países capitalistas. Su alta consideración tiene que ver con una situación que describió Marx hace muchos años. En efecto, en “La cuestión judía” nos dice que “la seguridad es el concepto social más alto de la sociedad civil”. Explica que la sociedad (“lo social”) se constituye a partir justamente de la búsqueda de la seguridad. Este valor fundante de lo social ha sufrido una desjerarquización con el correr de los años hasta ser reemplazado por otro. Inicialmente lo más importante era vivir y sobrevivir. Cuando esto comenzó a ser una meta alcanzada para muchos sectores de la sociedad cobró fuerza la idea de “vivir dignamente” o “vivir mejor”. Entonces perdió jerarquía el problema de la seguridad, que quedó instalado en el nivel de un presupuesto. Esa





pérdida está sustentada en un encadenamiento de fenómenos que recorre desde la revolución bolchevique a la consolidación del estado keynesiano. Cuando lo social mejora, esa preocupación por sobrevivir, la impresión de que uno ya no puede ser destruido en la “guerra de todos contra todos”, la idea fundante del pacto social que Marx recupera en “La cuestión judía”, pierde categoría y aparecen otros valores como la búsqueda de solucionar el flagelo del hambre, el cuidado de la salud, etc. Pero caído el socialismo y el estado de bienestar, aparece nuevamente la demanda del derecho fundante de la sociedad, con gran fuerza de masas (lo vimos en Buenos Aires en la manifestación de los últimos días): el reclamo de seguridad. Resulta una trivialización suponer que la cuestión es una maniobra de “Crónica TV” o del “Grupo Clarín” en contra de un gobierno. Quien supone esto no ve un proceso de gran complejidad que excede las fronteras nacionales y es muy importante comprender cómo se eslabona. ¿Por qué no considerar que hubo una enorme manifestación de la sociedad civil en la Argentina, pocas veces vista por la magnitud en las últimas décadas, que expresa a una sociedad civil reclamando el momento fundante de lo social?

Es interesante la problematización de Flabián preguntándonos si es correcto pensar en esto de la seguridad e inseguridad, sugiriendo que tal vez estemos frente a la pérdida de relevancia de la tensión “seguridad/inseguridad”. Flabián pone el “dedo en la llaga” porque justamente sitúa el reclamo de seguridad no únicamente en la demanda para que no te asalten en la esquina. También tiene que ver con que no te robe el gobierno, con la falta de trabajo... en fin, toda una serie de elementos que Flabián estuvo señalando. Remite a cierto resquebrajamiento, a una redefinición espacial, territorial, en el mundo. Es interesante pensar, tal como nos propone Flabián que la construcción de la seguridad/inseguridad tiene que ver con una redefinición muy profunda de toda una concepción de la estatalidad, de

todo el derecho, siendo un correlato de esto el Derecho penal del enemigo. Porque EEUU dice en sus revistas militares con toda claridad: “¡nosotros no respetamos ninguna ley más!”.

Público –“hace rato que lo dicen”

PB-No precisamente. En realidad hace rato que lo hacen; la novedad es que ahora lo anuncian sin tapujos. Para ellos el enemigo insurgente, por ejemplo, nunca tuvo derecho a nada. Pero esto ahora se va transformando en una doctrina jurídica. Visibilizamos un retroceso del republicanismo que es menester resaltar. Ustedes fíjense una cosa: hay un mecanismo asociado a la guerra que en la sociedad está intacto y extendido. Definido un enemigo se le suspenden los derechos. Es interesante la alusión al fundamento en la Corte Suprema del voto de Fayt. Por ejemplo no se le permite a Videla estudiar en la UBA. Se le suspendió un derecho que tiene cualquier detenido ya que en el ámbito universitario se lo considera como un enemigo. Este mecanismo se aplica todo el tiempo por los distintos sectores sociales. Una vez definido un enemigo a éste se le suprimen los derechos. La expansión de la justicia por mano propia es un ejemplo, fenómeno que se expande por toda América Latina. Ante la sensación de inseguridad parecería que la clase media reclama policía y la clase baja hace justicia por mano propia. La suspensión de un derecho es un mecanismo intacto en la sociedad y no sólo goza de buena salud sino que parece extenderse. Bueno, en el caso colombiano hay “falsos positivos”, acá existe el “gatillo fácil”, todo esto no es una mera manipulación de los medios, es una cuestión de muchísima complejidad que debemos considerar para pensar la problemática que estamos asumiendo. Habla, además, y como destacó Flabián, de la continuidad entre el ejercicio de la guerra y la vida cotidiana; de los mecanismos que operan para paliar la inseguridad militar y su traslado a la temática de la inseguridad ciudadana.



Debate

Público— Al colega de Colombia. Yo soy graduada de la Universidad Nacional de Bogotá también pero del año '65. En esa época la violencia tenía un efecto que era también la exclusión de gente de las áreas rurales y la apropiación de las tierras. Por supuesto que es incomparable con el nivel de desplazamiento de 4.500.000 personas hoy, pero me pregunto si también hay un fenómeno actual de apropiación de las tierras de los desplazados.

Miguel Angel Beltrán –Sí, en este momento las cifras son de 7 millones de hectáreas que han sido expropiadas a los campesinos, o sea, una contra-reforma agraria; por eso hoy uno de los puntos de este diálogo entre el Estado y las FARC es el tema agrario y el gobierno ha planteado una restitución de tierras, porque la presión ha sido alta. De todos modos no ha tenido ningún alcance porque justamente mientras existan grupos paramilitares, no hay ninguna garantía. En Colombia el presupuesto militar es enorme en relación con el producto bruto interno: mientras por ejemplo en las fuerzas militares tienen unos 26 mil millones, en educación estamos hablando de 8 mil millones. Entonces, frente a eso la necesidad también de justificar la presencia de aparatos como el aparato militar colombiano de la seguridad.

Público— Bueno, dos preguntas. Una, al profesor Nievas y otra al profesor Beltrán. Cuando ustedes tocaron el tema del papel del estado, y de cómo con la teoría marxista más clásica el estado es el instrumento que tiene la burguesía para mantener su dominación de clase, el instrumento privilegiado, y usted planteaba que había una tendencia a un cambio de ese eje del estado como instrumento central de la dominación burguesa a una especie de privatización de esa represión que hace la burguesía. Por ello Lukács en “¿Qué es el marxismo ortodoxo?” hablaba de la teoría marxista y la dialéctica, y de no tomar las tendencias en términos absolutos sino como tendencias y



contra-tendencias que operan en la realidad. Me pregunto si no caemos en el peligro de sobreestimar estas tendencias de tercerizar la guerra contrainsurgente, el caso de la guerra de Irak, Afganistán, porque en definitiva estos grupos, estas compañías privadas militares, siguen operando bajo los Estados. Que el Estado no las reconozca como parte de su aparato represivo en términos legales y los utilice para hacer el “trabajo sucio”, no significa que no opere bajo la dirección del Estado. Entonces, quizás hay un riesgo de sobrestimar una tendencia que se da en un momento histórico determinado y después se puede revertir o puede ser contrarrestada con una contratendencia. Esa es una.

Y para el profesor Beltrán, le preguntaba, con muchísimo respeto, tengo entendido que has sufrido la mal llamada política de “seguridad democrática” en carne propia.

Miguel Angel Beltrán -Sí, sí, claro.

-Hacia esta aclaración porque, por supuesto, usted tuvo la humildad de no mencionarlo, pero hacía esta aclaración porque la siguiente pregunta que voy a hacer por ahí es un poco conflictiva pero la hago con mucho respeto. El tema del conflicto armado planteado como conflicto social, la sensación que a uno le da, visto desde acá, es que nadie sabe demasiado bien lo que está pasando en Colombia. Inclusive desde el ámbito académico no se sabe demasiado bien y por ahí uno escucha el discurso político de distintas organizaciones de izquierda que más allá de que le den más o menos importancia a la insurgencia en Colombia, le otorguen mayor o menor centralidad en el desarrollo de la lucha de clases en América Latina, discursivamente la ven como insurgencia que apunta a transformar la sociedad y está este otro discurso que habla de que son simplemente una mafia, una pandilla de narcotraficantes que están camuflados como un movimiento revolucionario insurgente. Sinceramente, yo como la mayoría de las personas con una mínima tendencia progresista, querría creerle más al discurso de que es un movimiento de carácter social revolucionario pero tengo algunas dudas por otros datos que





aparecen. El hecho de que la presencia más fuerte de las FARC y el ELN está en las regiones de Colombia con relativamente baja densidad de población, donde está más concentrado el cultivo de coca y la actividad del narcotráfico, la pregunta apunta a ¿en qué medida considera que se trata de un conflicto de carácter social, el tema de la lucha por la tierra y demás, y en qué medida tiene que ver simplemente con el tema de una confrontación entre una organización de carácter mafioso vinculada al narcotráfico como, digamos, otros conflictos, por ejemplo en los países africanos, por el control del contrabando y otras actividades ilegales?

Flabián Nievas- Respecto a la observación que hacías, muy rápidamente, hay una tendencia a la emergencia de las corporaciones, a tomar algunas cuestiones que antes eran propias del Estado Nación. ¿Esto significa que no hay más Estado? Ojalá así fuese cada vez que me descuentan el impuesto a las ganancias. Pero no, el Estado sigue teniendo funciones muy importantes, lo que pasa es que ya no son excluyentes como lo eran hasta entonces, por eso digo yo creo que hay sectores de la burguesía que se han apropiado de funciones que antiguamente eran estatales y que ahora las pueden gestionar directamente. Vos fijate que el Estado, aunque es muy difícil mensurarlo, es uno de los principales productores de ilegalismos. Agamben lo llama “estado de excepción”, la excepción permanente y por lo tanto tener como norma no cumplir la norma. Es una de las cosas visibles pero no es lo único visible, fijate la exención totalmente ilegal por la cual el Estado está sosteniendo al sistema financiero. O en Argentina con “el corralito”, en EEUU, o lo que está pasando en España, en Grecia. Es decir ¿el Estado qué hace? le garantiza al sistema financiero que lo que han robado se lo pueden llevar, pero lo que han robado literalmente, porque no hay nada que diga que pueden hacer lo que hicieron. Sin embargo lo han hecho, el estado garantiza esta exacción.

Pero además cuando hablamos de sistema financiero por ahí estamos pensando en un señor bancario con corbata, medio aburrido, y el sistema financiero mundial sólo subsiste en tanto lava dinero. No hay posibilidad alguna que un banco sobreviva de un préstamo personal que da para que compre la pantalla de LCD en 48 cuotas. Sobrevive pura y exclusivamente con lavado de dinero, con lo cual el circuito de lo legal y lo ilegal no tiene sentido plantearlo en estos términos. Vos no podés decir: "ah, no, el lavado de dinero es una ilegalidad" porque todo el sistema sólo sobrevive en tanto comete eso que ahí no podemos calificar de delito, ya sabemos que es imposible poder enfrentarlo. Cuando se habla de narcotráfico, ¿cuál es el nivel más alto al que se llega? Se llega a nivel de "Mi Sangre", es decir, el jefe del cártel. Por encima de él, está el circuito financiero, no puede haber tránsito de droga donde no está garantizada la circulación de dinero y eso lo hacen las entidades financieras, es decir, los bancos. Donde hay droga, hay bancos lavando plata. Esto es así. Por encima el sistema financiero, el sistema jurídico-político que aprueba, que avala, que participa de las ganancias, entonces ¿qué quiero decir con esto? El Estado sigue teniendo un papel muy importante pero no es el que nosotros estamos acostumbrados a pensar. Hay que ver cuáles son las nuevas dimensiones, los nuevos papeles, los nuevos roles que está asumiendo el estado. Qué es lo que está garantizando y qué es lo que dejó de garantizar. Y lo que dejó de garantizar el estado, lo están asumiendo fracciones de la burguesía que lo gestionan de manera directa.

Público- Además es una fuente de recaudación; el dinero "lavado" como después es legal, paga impuestos.

Miguel Angel Beltrán- Y en lo que comentaba Flabián, ya hay buena parte de la respuesta respecto al tema del narcotráfico. La política de EE.UU. criminaliza el cultivador de la hoja de coca. Hasta cierto nivel hay una criminalización y una política represiva. En el caso de Colombia, las FARC tienen presencia en las zonas campesinas,





muchos de ellas se dedican al cultivo de la hoja de coca, porque en Colombia no hay una reforma agraria, porque es su forma de subsistencia. Son espacios muy complicados porque cuando se habla de la política anti narcóticos, se está criminalizando al cultivador de la hoja de coca, que no es narcotraficante. Los niveles del narcotráfico están por fuera de la política represiva de los EE.UU. porque ellos mismos son los principales promotores. Nosotros hablamos de conflicto armado y social, pero ése es un concepto que en Colombia está criminalizado porque genera la sospecha de que hay alguna simpatía. Colombia es uno de los países donde la concentración de la tierra es altísima, donde la desigualdad, bueno, podría enumerarte una cantidad de problemas sociales y políticos que han originado ese conflicto y que están en la base de este proceso de negociación entre las FARC y el gobierno para que las FARC se desmovilicen. Pero si no hay una solución a esos problemas, no se va a solucionar el conflicto; las raíces sociales de ese conflicto están ahí. Obviamente, esto lo están planteando las FARC en la mesa de diálogo. Justamente las dificultades de estos procesos de diálogo es que el Estado colombiano no está dispuesto a hacer esas transformaciones, piensan que simplemente un proceso de paz se reduce a una simple entrega de armas y darle ciertos beneficios económicos a los que están ahí. Para responder tu pregunta, el discurso mediático ha sido el de criminalizar, desvirtuar el carácter político de la insurgencia para meterlo dentro de esta política de persecución contra el terrorismo. Incluso justamente en la academia esta idea ha penetrado mucho. Es decir, el temor que infunde en Colombia abordar estos temas, plantearlos.

Público -Pero como lo interpreta usted, se descarta que no tengan otro tipo de propósito que no sea político social...

Miguel Angel Beltrán- Las organizaciones que realmente han estado vinculadas con el narcotráfico son los grupos llamados paramilitares, que son financiados por el propio Estado. Justamente muchos de esos aparecían como líderes paramilitares y eran

reconocidos narcotraficantes; lo que hicieron fue legalizar sus capitales. Digamos, esa es la realidad, una realidad que ha sido muy distorsionada y desafortunadamente poco conocida por eso es tan difícil hablar de Colombia sin mostrar las complejidades del proceso.

Público- Un comentario: yo no pude estar en la mesa anterior pero me parece importante lo que decía recién Pablo con respecto a este tema de lo que vivimos el jueves pasado,⁸ porque evidentemente al no ver toda esta trama de complejidad, se cae en una especie de maniqueísmo. Y por otro lado, en la teoría conspirativa (todo esto está armado por TN y Crónica) y se le adjudica un absoluto componente ideológico, que lo tiene y nadie niega que están trabajando y operando. Además está todo el componente de los sectores más radicalizados por derecha y que ponen lo suyo pero digamos después hay lo que se llamaría "los perejiles" o la gente que acude desde un lugar, digamos, más despolitizado, más "ingenua", como masa de maniobra, entonces se pierde toda la dimensión social y compleja.

Pablo Bonavena- Si uno piensa que cierto desarme del Estado de Bienestar supone un retroceso en términos de un contrato social que se había constituido en búsqueda de la seguridad de la vida, en fin, que no te maten.

⁸ Se refiere a la masiva protesta acontecida el 8 de noviembre de 2012 -conocida como "8N"-, en rechazo a diversas medidas del Gobierno nacional.

